

DECRETO 2848 DE 1997

(noviembre 26)

por el cual se modifican los párrafos 1º y 2º del artículo 3º del Decreto 1868 de 1994.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 12 de la Ley 99 de 1993,

DECRETA:

Artículo 1º. Modificar el párrafo 1º del artículo 3º del Decreto 1868 del 3 de agosto de 1994, el cual quedará así: “El Ministro podrá delegar en los Viceministros, Secretario General, Directores Generales, Jefes de Oficina, Subdirectores y en funcionarios del Nivel Asesor la asistencia a los Consejos y Juntas Directivas de las cuales forme parte por derecho propio, en especial las relacionadas en los numerales 9º y 11 del presente artículo”.

Artículo 2º. Modificar el párrafo 2º del artículo 3º del Decreto 1868 del 3 de agosto de 1994, el cual quedará así: “El Ministro sólo podrá delegar en los Viceministros su asistencia al Consejo Directivo de las Corporaciones para el Desarrollo Sostenible referidas en los literales f) y g) del numeral 12 del presente artículo”.

Artículo 3º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 26 de noviembre de 1997.

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Ministro del Medio Ambiente,

Eduardo Verano De la Rosa.